

ESTADO No. 104

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de septiembre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14E	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 410	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FAF-14E, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-14E, se encuentra al día en la presentación de formatos básicos mineros, los cuales serán evaluados en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 03 de agosto de 2023. Informar a la sociedad titular del Contrato Concesión No. FAF-14E, que Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 36-43-101001368, expedida por la

Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023, con un valor asegurado de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.750.000), presentada en la plataforma AnnA Minería el 16 de enero de 2023 mediante radicado No. 63575-0 y número de evento 399251, fue aprobada mediante el AUTO No. AUT-905-1328 del 23/07/2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 03 de agosto de 2023.

3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato Concesión FAF-14E que, respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones por causas de fuerza mayor, presentada a través de su apodera el día 06 de agosto de 2021, mediante oficio con radicado No. 20211001337542, día 23 de septiembre de 2021, mediante evento No. 278446 y radicado No. 33209-0 y el día 17 de agosto de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002021152 y radicado No. 20231002558592 del 31 de julio de 2023, se procederá a realizar pronunciamiento mediante acto administrativo, el cual se le estará notificando conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 03 de agosto de 2023.
4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, que no es procedente evaluar la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por un periodo de dos años más, allegada el día 19 de septiembre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002068992, teniendo en cuenta que el día 26 de octubre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002132082 la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, presentó renuncia al contrato, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 03 de agosto de 2023.
5. **Informar** a la sociedad titular que, si No se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones, de acuerdo a la evaluación efectuada en el Concepto Técnico que se acoge en el presente acto administrativo, la sociedad

titular no se encontraría al día en la presentación y pago de las siguientes obligaciones contractuales:

- Pago de saldo por concepto de canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$148.348), más los intereses causados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 03 de agosto de 2023.

6. Informar a la sociedad titular que, Si se concede la prórroga de suspensión temporal de obligaciones el contrato de concesión No. FAF-14E, se encontraría al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales al momento de presentar la renuncia del contrato, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 313 del 03 de agosto de 2023.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 313 del 03 de agosto de 2023.

9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP LTDA.	7	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 411	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GL9-091, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular CONSTRUCTORA CRP LTDA.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N°312 del 03 de agosto de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a la sociedad titular del Contrato Concesión No. GL9-091 que, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con radicado No. 60630-0 y evento No. 388655 del 02 de noviembre de 2022, presentado en la Plataforma Anna Minería, serán objeto de evaluación dicha plataforma y acogidos mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3. del Concepto Técnico PARC N°312 del 03 de agosto de 2023. Informar a la sociedad titular del Contrato Concesión No. GL9-091 que, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con radicado No. 72814-0 y evento No. 447231 del 25 de mayo de 2023, presentado en la Plataforma Anna Minería, serán objeto de evaluación dicha plataforma y acogidos mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la

normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°312 del 03 de agosto de 2023.

3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato Concesión No. GL9-091 que, respecto a la presentación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005227, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada en la Plataforma Anna Minería mediante radicado No. 66787-0 y evento 388655, será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N°312 del 03 de agosto de 2023.

4. Informar a la sociedad titular que cuenta con los siguientes mayores valores pagados:
 - Saldo por mayor valor pagado de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$162.586) por concepto de error en la liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2022, pago realizado mediante comprobante de pago No. 20220404151324 y No. 20220404151626 realizado el 07/04/2022.
 - Saldo por mayor valor pagado de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$331.112), por concepto de errada liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2023, pago realizado por ACH PSE No. 49144086 y 49144091 el 15/04/2023.
 - Saldo por mayor valor pagado de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.673), por concepto de errada liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2023, pago realizado por ACH PSE No. 49152050 y 49152054 el 15/04/2023.
 - Saldos positivos por la suma de VEINTI UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$21.386) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral Arena de río correspondientes al I trimestre del año 2021 efectuado el

día 23/04/2021, mediante comprobante de pago o PIN No. 4984235 por la suma de \$433.516 pesos M/Cte. y la suma de DIES Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$16.152) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral Gravas de rio correspondientes al I trimestre del año 2021 efectuado el día 23/04/2021, mediante comprobante de pago o PIN No. 4984324 por la suma de \$355.816 pesos M/Cte. , y la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000) por pago de intereses generados en el mismo periodo con PIN No. 5684241 efectuado el día 23 de abril de 2021, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N°312 del 03 de agosto de 2023.

5. Informar a la sociedad titular que el cumplimiento de de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 681 del 05 de octubre de 2021, se verificarán en la próxima visita de fiscalización integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N°312 del 03 de agosto de 2023.

6. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC N°312 del 03 de agosto de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el Contrato de Concesión No. HI1-15451, presenta las siguientes superposiciones:

- Superpuesto RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 -
- Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 312 del 03 de agosto de 2023.

9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BA6-162	BALASTRERA MÁLAGA LTDA	8	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 412	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad BALASTRERA MÁLAGA LTDA, titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación N° BA6-162, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 311 del 02 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo en mención. 2. Requerir a la sociedad titular de la licencia especial de explotación no. Ba6-162, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo xxiv de este código</i>” la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al i, ii, iii y iv trimestre de 2022 y i y ii trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 311 del 02 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación BA6-162 que, respecto al trámite de solicitud de prórroga, allegado mediante oficio con radicado No. 20211001440522 del 25 de septiembre de 2021, dicha solicitud será decidida mediante acto administrativo, el cual se notificará conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No. 311 del 02 de agosto de 2023.
2. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 684 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 02 de agosto de 2023.
3. **Informar** que mediante el numeral 2.1 del Auto PARC No. 1155 del 08 de noviembre de 2018, notificado en Estado PARC No.053 del 14 de noviembre de 2018, los numerales 1 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 890 del 24 de noviembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 109 del 25 de noviembre de 2021 y los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 445 del 17 de mayo de 2022, notificado en Estado No. 88 del 18 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 311 del 02 de agosto de 2023, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 02 de agosto de 2023, una vez

consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero No. BA6-162, presenta superposición con:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-.
- RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959
- ZM_COM_NEGRA_CITRONELA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CITRONELA- ZONAS MINERAS ETNICAS
- CONSEJO COMUNITARIO CITRONELA RIO DAGUA.

5. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 311 del 02 de agosto de 2023.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HI1-15451, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15451 que, respecto a la póliza de cumplimiento No. 65-43-101003296, presentada por la plataforma Anna Minería mediante número de radicado: 66697-0 y número de evento: 408787, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de febrero de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024, con un valor asegurado de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/Cte. (\$20.642.202.00) y condiciones generales, será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N°307 del 02 de agosto de 2023.

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15451 que, respecto al Formato Básico Minero Anual 2022 presentado en la plataforma de AnnA Minería, con número de radicado: 65989-0 y número de evento: 406900 del 15 de febrero de 2023, será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°307 del 02 de agosto de 2023.

CONTRATO
DE
CONCESION

HI1-15451

CONTINENTAL GOLD
LIMITED SUCURSAL
COLOMBIA

7

05/09/2023

AUTO PAR
CALI No. 413

3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15451 que, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante oficio radicado con el No. 20221002032802 del 25 de agosto de 2022, No. 20221002162402 del 21 de noviembre de 2022, No. 20231002298452 del 24 de febrero de 2023, No. 20231002439742 del 18 de mayo de 2023, No. 20231002487572 del 27 de junio de 2023 y No. 20231002590582 del 22 de agosto de 2023, esta entidad realizará pronunciamiento mediante acto administrativo, el cual se le estará notificado conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N°307 del 02 de agosto de 2023.

4. **Informar** que, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N°307 del 02 de agosto de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el Contrato de Concesión No. HI1-15451, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 - SE ACTUALIZA ACTO ADMINISTRATIVO, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - RESOLUCIÓN 0179 FECHA DEL ACTO 06/02/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/12/2018.

- ANOTACIÓN RESTRICTIVA. PREDIO LOS REMEDIOS. DEPARTAMENTO CAUCA, MUNICIPIO LA VEGA. SENTENCIA 16. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. SENTENCIA 16 DE FECHA DE 18 DE FEBRERO DEL 2021 CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE 07 DE ABRIL DE 2021. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2019-00271-00. DECIMOCUARTO. PREVENIR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y A LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, QUE EN EL EVENTO DE ADELANTARSE POR PARTE DE ELLOS, PROCESOS QUE IMPLIQUEN LA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O EXPROPIACIÓN SOBRE EL PREDIO QUE AQUÍ SE ENCUENTRA PROTEGIDO,

DEBERÁN TENER EN CUENTA LA ESPECIAL CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE LA SEÑORA SABINA GALINDEZ SALAMANCA, CON CC. 25.484.410, PUES EN VIRTUD DE ELLO SE JUSTIFICA UN TRATO DIFERENCIAL QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y EVITE LA VULNERACIÓN Y EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y MEDIDAS QUE SE TOMARON A FAVOR DE LA SOLICITANTE Y SU NÚCLEO FAMILIAR, EN ESTE MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL. ADICIONALMENTE LA INSTITUCIÓN CITADA DEBERÁ INFORMAR DE LAS FUTURAS Y EVENTUALES ACTIVIDADES QUE SE LLEGAREN A PROYECTAR SOBRE EL PREDIO RESTITUIDO PARA EFECTOS DEL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LO AQUÍ DISPUESTO; NO OBSTANTE, EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y EXCEPCIONAL QUE AQUÍ SE ORDENA, SÓLO SE MANTENDRÁ VIGENTE EN TANTO EL BIEN SE CONSERVE EN TITULARIDAD DE LA PERSONA BENEFICIADA EN EL PRESENTE FALLO JUDICIAL, PUES SUS EFECTOS SOLAMENTE SON EXIGIBLES SIEMPRE QUE SE MANTENGA EN ELLA DICHA CONDICIÓN. ACTUALIZADO 15/04/2021.

• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Municipio de La Vega, Micro zona 002 (Área urbana y rural excepto la vereda La Laja), Cauca: Almaguer, RC 00215. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

• RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO. 28/09/2018.

5. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 307 del 02 de agosto de 2023.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	9	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 414	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDR-111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JAVIER PRADO MANRIQUE, en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para diabasa, correspondiente al II y III trimestre de 2022, presentadas en ceros, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 324 del 9 de agosto de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HDR-111, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 24 de junio de 2023, en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-324 del 09 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. 4. Requerir de acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “ <i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</i> “ la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO y copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al</p>

proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite no mayor a noventa (90) días, conforme al requerimiento bajo causal de caducidad efectuado en el artículo segundo de la Resolución No. VSC No.114 de 26 de enero de 2021, concordante con lo indicado en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico No. 324 del 09 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

3.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería), el Formato Básico Minero Anual 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 324 del 09 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I, IV trimestre de 2022, I, II trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 324 del 09 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

5. Requerir de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “ *El no pago de las multas impuestas* “ el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC No.114 de 26 de enero de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.**

HDR-111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", RESOLUCION No. VSC 280 de 21 de abril de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION VSC No. 0000114 DEL 26 DE ENERO DE 2021, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HDR-111", de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 324 del 09 de agosto de 2023 . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue su comprobante de pago o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar que**, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

3. **Informar** que mediante del Auto PARC No. 1580 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 81 del 31 de diciembre de 2020, Auto PARC No.474-2022 del 25 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 094 del 27 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la

Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. **Informar** que, ante el incumplimiento en el pago de la multa impuesta a través de la Resolución VSC No. 000114 del 26 de enero de 2021, por la falta de presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-324 del 9 de agosto de 2023, el grupo de Cobro Coactivo se encuentra adelantando el proceso de su competencia para la exigencia de lo adeudado.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del contrato de concesión No. HDR-111, presenta las siguientes superposiciones:
 - Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 67. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
 - Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76001. Acto Administrativo: RV 00866. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: CALI: LA ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 324 del 09 de agosto de 2023.

						<p>7. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRASMIR E.A.T	10	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 415	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB3-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRASMIR E.A.T, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento de la instrucción técnica evaluada con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023, esta es “<i>Contar con el plano de riesgo</i>”, la cual había sido tipificada previamente en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 331 del 14 de diciembre de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código GNR 05 “<i>El titular no elabora, no</i></p>

mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.”. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 05** “*No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.*” Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente visita de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias.

4. **Requerir** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023 bajo los plazos allí señalados, lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”

2. **Ordenar** que dé cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 331 del 14 de diciembre de 2022, de conformidad con lo evidenciado en campo y evaluado en el numeral 4 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023. Estas son: “*Contar con una batería sanitaria*” y “*Contar con los extintores operativos y vigente (Capacitación y manejo de equipos)*”.
4. **Correr Traslado** a las Alcaldías de los municipios de Miranda y Corinto y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023, toda vez que durante el recorrido por el área concesionada, en las coordenadas Latitud 3.2208218 y Longitud 76.2316019, se evidencia desplomado o roto el “jarillón” o “dique” que actúa como barrera protectora en épocas de mayor pluviosidad, aclarando que lo descrito anteriormente, no es consecuencia de acciones realizadas por los beneficiarios del título minero HB3-092, sino por dinámicas naturales del río Guengue.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	6	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 416	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GJO-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera ADRIANA TENORIO SERNA.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GJO-141 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.48 del 21 de julio de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a la titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato concesión No GJO-141, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 48 del 21 de julio de 2023. Informar a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, que deberá continuar con estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 Por el cual se expide al reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 48 del 21 de julio de 2023. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 080 del 05 de abril de

20221, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 48 del 21 de julio de 2023.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 48 del 21 de julio de 2023.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA Y JOSÉ YESID MORENO GUACANEME	5	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 417	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JC3-09491, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Luis Orlando Pinilla y José Yesid Moreno Guacaneme, titulares mineros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° JC3-09491 el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.77 del 16 de agosto de 2023, dentro del plazo otorgado, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09041, que deben tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.77 del 16 de agosto de 2023, sobre: <i>Una vez se dé inicio a las actividades de explotación se debe formular e implementar del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.</i> Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 77 del 16 de agosto de 2023. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 418	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20984, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a: HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N°20984, el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.76 del 16 de agosto de 2023, de forma permanente, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación N°20984 que, deben Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.76 del 16 de agosto de 2023. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 76 del 16 de agosto de 2023. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JI1-15001	PÉTREOS VILLA MOSQUERA S.A.S	10	05/09/2023	AUTO PAR CALI No. 419	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JI1-15001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad PÉTREOS VILLA MOSQUERA S.A.S , en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021, I de 2022, para los minerales de Arenas, Gravas y Recebo, presentado en ceros, lo cual es concordante con la situación actual del título, toda vez que, aún no cuenta con licencia ambiental, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 323 del 9 de agosto de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. JI1-15001, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) la no reposición de la garantía que la respalda", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 13 de mayo de 2023, en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-323 del 9 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la coitada norma. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No JI1-15001, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente

del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente no mayor a noventa (90) días , en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 323 del 09 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la coitada norma.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No JI1-15001, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I y II trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 323 del 09 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la coitada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar improcedente** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 186 del 28 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 51 del 2 de mayo de 2023, toda vez que la documentación requerida había sido aportada previamente mediante radicado No. 20221001889422 del 03/06/2022.
2. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 329 del 20 de abril de 2022, notificado por

Estado PARC No. 073 del 20 de abril de 2022, teniendo en cuenta el estado del trámite del licenciamiento ambiental aportado bajo radicado No. 20221001889422 del 03/06/2022.

3. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 329 del 20 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 073 del 20 de abril de 2022, teniendo en cuenta la aprobación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II, III, IV de 2021 que se efectúa en el presente acto administrativo.
4. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento: 171010 y número de radicado: 14173-0, Fecha 05/OCT/2020, fue objeto de evaluación técnica y se proferirá el pronunciamiento jurídico al que hay lugar por el mismo medio tecnológico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, mediante número de evento: 341937 y número de radicado: 48974-0, Fecha 13/ABR/2022, fue presentado en la plataforma AnnA Minería, fue objeto de evaluación técnica y se proferirá el pronunciamiento jurídico al que hay lugar por el mismo medio tecnológico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo, mediante número de evento: 410851 y número de radicado: 67282-0, Fecha 22/FEB/2023, fue presentado en la plataforma AnnA Minería. fue presentado en la plataforma AnnA Minería, fue objeto de evaluación técnica y se proferirá el pronunciamiento jurídico al que hay lugar por el mismo medio tecnológico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7. **Recordar** que mediante Auto PARC No. 340 del 16 de agosto de 2023, notificado por Estado PARC No. 094 del 22 de agosto de 2023, se requirió información complementaria del PGS, una vez sometido a evaluación lo allegado bajo radicado No. 20231002473412 del 15 de junio de 2023 con formato de evaluación técnica plan de gestión social no. 282 del 21 de julio de 2023

8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del contrato de concesión No. J11-15001, presenta las siguientes superposiciones:
 ZONA MICROFOCALIZADA – MOCOYA. MUNICIPIO DE SANTA ROSA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 ZONA MACROFOCALIZADA – PUTUMAYO - CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

9. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

10. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de

banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

11. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf>
12. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 323 del 09 de agosto de 2023.
13. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI